

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

UNIVERSIDAD METROPOLITANA



2026 – 2028

CONTENIDO

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA	4
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LAS OBLIGACIONES DE UNIVERSIDAD METROPOLITANA Y DE SUS COLABORADORES	8
1. OBLIGACIONES GENERALES DE UNIVERSIDAD METROPOLITANA.....	8
2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS COLABORADORES ...	10
3. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y COLABORADORES.....	11
4. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	12
5. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS	15
6. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES	15
CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO	16
1. ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES	16
2. GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE UNIVERSIDAD METROPOLITANA	17
3. DE LOS TRABAJOS ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES.....	19
4. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD	19
5. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS	19
6. GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO	22
CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.....	25
1. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES.....	25
2. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES.....	25
CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES	26
1. REGISTRO Y ESTADÍSTICA	26
2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y /O ENFERMEDADES PROFESIONALES	26
3. INVESTIGACIÓN	26
4. NOTIFICACIÓN	27
5. RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y RE-INSERCIÓN DE COLABORADORES 27	
CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	28
1. INFORMACIÓN	28

2. CAPACITACIÓN	28
3. CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES	29
4. ENTRENAMIENTO	29
CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES	29
1. INCUMPLIMIENTOS	29
2. SANCIONES	33
DEFINICIONES	35
DISPOSICIONES GENERALES	41
DISPOSICIONES FINALES	41

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD UNIVERSIDAD METROPOLITANA

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1. REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES RUC

0992302003001

2. RAZÓN SOCIAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA

3. ACTIVIDAD ECONÓMICA

Educación de tercer nivel, destinado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión. Corresponden a este nivel el grado de licenciado y los títulos profesionales universitarios o politécnicos, que son equivalentes, incluido las actividades de escuelas de artes interpretativas que imparten enseñanza superior.

4. NIVEL DE RIESGOS

Nivel de Riesgo: Bajo.

5. TAMAÑO DE LA EMPRESA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA es el nombre comercial de la empresa, catalogada como Empresa Mediana A, acorde a lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo Ministerial N°303; el mismo que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 de la Decisión 702 de la CAN (Comunidad Andina de Naciones), ya que posee 58 trabajadores.

6. DIRECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO

- Centro de trabajo No.1: Guayas / Guayaquil / Tarqui / Solar 7-8.
- Centro de trabajo No.2: Guayas / Guayaquil / Tarqui / Av. Plaza Dañin 300.
- Centro de trabajo No.3: Guayas / Guayaquil / Tarqui / Miguel H Alcivar SN y Nahin Isias.
- Centro de trabajo No.4: Guayas / Guayaquil / Tarqui / Miguel H Alcivar SN y Nahin Isaias.
- Centro de trabajo No.5: Guayas / Guayaquil / Tarqui / Av. Francisco Boloña 23.

7. NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO

La empresa UNIVERSIDAD METROPOLITANA, posee 13 puestos de trabajo.

8. NÚMERO DE CENTROS DE TRABAJO

Lugar o centro de trabajo	Dirección (provincia, cantón, parroquia, calle principal, número y calle secundaria)	Número de trabajadores por centro de trabajo
---------------------------	--	--

Centro de trabajo matriz	Guayas / Guayaquil / Tarqui / Solar 7-8.	12
Centro de Trabajo	Guayas / Guayaquil / Tarqui / Av. Plaza Dañin 300.	6
Centro de Trabajo	Guayas / Guayaquil / Tarqui / Miguel H Alcivar SN y Nahin Isias.	12
Centro de Trabajo	Guayas / Guayaquil / Tarqui / Miguel H Alcivar SN y Nahin Isaias.	12
Centro de Trabajo	Guayas / Guayaquil / Tarqui / Av. Francisco Boloña 23.	16
Total de trabajadores		58

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. OBJETO

En cumplimiento con lo establecido en el Código de Trabajo, Decreto Ejecutivo 255, Decisión 584 y Resolución 957 de la CAN, Constitución del Ecuador y demás normativas Nacionales e Internacionales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de promocionarlas conforme el compromiso establecido en la Política Organizacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, UNIVERSIDAD METROPOLITANA procede a expedir el presente Reglamento de Higiene y Seguridad.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad rige en todo lo relativo al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de UNIVERSIDAD METROPOLITANA, además de los procesos que dentro de la misma se ejecuten, siendo de obligatorio cumplimiento y aplicación por parte de todos los colaboradores, visitantes, usuarios, proveedores, clientes y demás relacionados a la actividad en general de la empresa, cuya aplicación será ejecutada en concordancia con los marcos legales vigentes en la República del Ecuador:

- Constitución Política de la República Del Ecuador.
- Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decisión 584 de la CAN).
- Reglamento al Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 957 de la CAN).
- Código del Trabajo.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo, emitido Mediante Decreto Ejecutivo 255.

- Reglamento General del Seguro de Riesgos de Trabajo, Resolución No. C.D. 513.
- Acuerdo Ministerial 196 Expedir las normas generales para el cumplimiento y control de las obligaciones laborales de los empleadores públicos y privados en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Reglamento para el Funcionamiento de Los Servicios Médicos de Empresa, emitido Mediante Acuerdo Ministerial 1404 Del 25 de octubre de 1978.
- Acuerdo Ministerial 082. Normativa para la erradicación de la discriminación en el ámbito laboral.
- Acuerdo Ministerial 102. Prevención y atención de casos de discriminación, violencia y acoso laboral, en el sector privado.
- Acuerdo Ministerial 398. Prohibida terminación de relación laboral a personas con VIH-SIDA.
- Acuerdo Interministerial 003 - Norma Técnica para la adecuación y uso de las salas de apoyo a la lactancia materna.
- Normas Técnicas INEN.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

UNIVERSIDAD METROPOLITANA es una empresa legalmente constituida y domiciliada en la República del Ecuador, cuya actividad económica principal gira en torno a la educación de tercer nivel, destinado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión. Corresponden a este nivel el grado de licenciado y los títulos profesionales universitarios o politécnicos, que son equivalentes, incluido las actividades de escuelas de artes interpretativas que imparten enseñanza superior. Por lo tanto, nos comprometemos a crear y mantener un entorno de trabajo seguro y saludable para todos nuestros empleados, colaboradores, proveedores y visitantes.

Nuestra política se basa en los siguientes principios:

- **Cumplimiento Legal y Normativo:** Estamos comprometidos a cumplir con todas las leyes, regulaciones y normas aplicables en materia de seguridad industrial y salud en el trabajo. Garantizamos que nuestras operaciones cumplan con los más altos estándares de seguridad y salud, asegurando un ambiente de trabajo libre de riesgos innecesarios.
- **Prevención y Gestión de Riesgos:** Identificamos y evaluamos continuamente los riesgos asociados a nuestras operaciones. Tomamos medidas proactivas para prevenir accidentes, incidentes y enfermedades laborales. La gestión de riesgos es un componente esencial de nuestra cultura empresarial.
- **Formación y Capacitación:** Proporcionamos a nuestro equipo las herramientas necesarias para desempeñar sus funciones de manera segura y eficiente. Ofrecemos programas de formación y capacitación en seguridad industrial y prácticas saludables en el trabajo para empoderar a nuestro personal.
- **Participación y Comunicación:** Fomentamos una cultura de participación y comunicación abierta. Valoramos las aportaciones de todos los miembros de nuestro equipo en la identificación y resolución de problemas relacionados con la seguridad y la salud.
- **Diseño de Espacios Seguros:** Consideramos la seguridad y la ergonomía en el diseño de nuestros espacios de trabajo, así como en la fabricación de nuestros productos. Buscamos reducir los riesgos y mejorar la calidad de vida laboral.
- **Respuesta e Emergencias:** Estamos preparados para responder eficazmente a situaciones de emergencia. Realizamos simulacros y ejercicios para garantizar que nuestro personal sepa cómo actuar en caso de incidentes.
- **Mejora Continua:** Estamos comprometidos con la mejora continua de nuestros sistemas de seguridad y salud en el trabajo. Evaluamos constantemente nuestros procedimientos y políticas para asegurar que estén alineados con las mejores prácticas de la industria.
- **UNIVERSIDAD METROPOLITANA** se esfuerza por ser un líder ejemplar en seguridad y salud en el trabajo. Mediante la implementación de esta política y la colaboración de todos los miembros de nuestra organización, trabajamos hacia la creación de un entorno laboral donde cada individuo pueda prosperar de manera segura y saludable.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LAS OBLIGACIONES DE UNIVERSIDAD METROPOLITANA Y DE SUS COLABORADORES

1. OBLIGACIONES GENERALES DE UNIVERSIDAD METROPOLITANA

Artículo 1.-

En los demás artículos de este Reglamento se usarán los términos “la Empresa” para referirse a UNIVERSIDAD METROPOLITANA y “Colaboradores” cuando se refiera al personal que labora en la Empresa.

Artículo 2.-

El Reglamento de Higiene y Seguridad es de acatamiento obligatorio por parte de la Empresa y los Colaboradores, quienes tendrán el deber de cumplir con las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo que se imparten en este reglamento y su desconocimiento no exonera de sanciones a los mismos. De igual forma, toda persona o empresa que oferte sus servicios, productos, ya sean proveedores, deberán considerar dentro de sus lineamientos normas básicas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 3.-

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas del presente Reglamento y todas aquellas que permitan el acatamiento de las directrices sobre el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y su entorno como responsabilidad social.
- b) Impulsar la capacitación y educación de todo el personal de la Empresa sobre los riesgos en el trabajo, actos y condiciones inseguras, además de la manera de prevenirlos y/o evitarlos.
- c) Entregar al personal de acuerdo con el puesto de trabajo todos los implementos necesarios para la ejecución de este, con inclusión de ropa de trabajo, equipos, herramientas y elementos de protección personal en los casos que sean aplicables.
- d) Fomentar la adaptación laboral y de los puestos de trabajo a las capacidades de los Colaboradores, a cuenta de su estado de salud físico y mental, tomando en cuenta la ergonomía, riesgos psicosociales en el trabajo y demás riesgos inherentes a la actividad laboral. Se tomará en consideración, además, las normas que precautelen el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad.
- e) Propiciar la participación de todos los Colaboradores para la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSSO) en la Empresa.
- f) Conservar y poner a disposición de los Colaboradores, así como de las jerarquías superiores, la documentación que sustente el Sistema de Gestión propuesto en el literal anterior.
- g) Programar y vigilar que los Colaboradores se sometan a los exámenes médicos pre, post y periódico-ocupacionales, acorde con los riesgos a los que se encuentran expuestos en sus labores.
- h) Garantizar el acceso a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

- i) Proveer e instalar progresivamente sistemas adecuados de respuesta a emergencias derivadas de incendios, temblores, accidentes mayores y contingencias de fuerza mayor.
- j) Formular la política de prevención de riesgos y hacerla conocer a todo el personal de la Empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.
- k) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en las matrices de riesgos.
- l) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el individuo, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el colaborador, la ropa y los equipos de protección individual adecuados.
- m) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo posible.
- n) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo, que garanticen un mayor nivel de protección de la Seguridad y Salud de los Colaboradores.
- o) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales, además de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, así como todos los Colaboradores.
- p) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.
- q) Informar a los Colaboradores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos.
- r) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que solo aquellos Colaboradores que hayan recibido la capacitación adecuada puedan acceder a las tareas de mantenimiento, limpieza con productos químicos u otras áreas específicas.
- s) Designar, según el número de Colaboradores y la naturaleza de sus actividades, un Comité de Seguridad y Salud y/o Delegados de Seguridad y Salud en los centros de trabajo que así lo ameriten, manteniendo el Servicio Médico según la normativa legal requerida.
- t) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.
- u) La Empresa brindará las facilidades necesarias para realizar el proceso de lactancia materna de acuerdo con lo estipulado en el Instructivo de Adecuación y Uso de las Salas de Apoyo a la Lactancia Materna en las Empresas del Sector Privado del

Ministerio de Salud Pública del Ecuador (AIM No. 00003-19, suscrito el 19 de julio de 2019).

2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS COLABORADORES

Artículo 4.-

Todos los colaboradores tendrán las siguientes obligaciones y derechos en lo que a prevención de riesgos laborales trata:

- a) Cumplir las disposiciones del presente Reglamento y demás normas legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Usar el equipo de protección personal (EPP) entregado y mantenerlo en buen estado (ropa de trabajo, mascarillas, uniformes y demás equipamiento entregado en base al análisis de riesgo cuando aplique); dichos equipos siguen siendo de propiedad de la Empresa y no podrán ser vendidos, cambiados o trasladados fuera de la misma. En caso de daño o pérdida se hará su reposición inmediata con el respectivo descuento.
- c) Colaborar con el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la elaboración de todas sus rutas de trabajo e itinerario, a fin de tener un control ante posibles accidentes de tránsito hacia los Colaboradores de la Empresa.
- d) Cuidar de su higiene personal, a fin de prevenir el contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la Empresa.
- e) Colaborar de manera proactiva con el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, además del Servicio Médico Ocupacional, en cuanto a la investigación de accidentes/incidentes que se hayan presentado o de los que tengan conocimiento para el esclarecimiento de causas y proposición de medidas de control.
- f) Informar a sus respectivos superiores, sobre cualquier avería, riesgos, acciones y condiciones subestándar o inseguras que pudieran ocasionar accidentes.
- g) Asistir puntualmente y participar en los programas de capacitación que disponga la Empresa o cualquier otro organismo especializado, sobre aspectos de Seguridad y Salud en el trabajo, en la hora(s) y día(s) designado.
- h) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador.
- i) Realizarse los exámenes médicos a los que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.
- j) Asistir a su lugar habitual de trabajo, sin ingerir bebidas alcohólicas, así como otras sustancias tóxicas, ni bajo sus efectos, la Empresa podrá realizar un análisis de alcoholemia y exámenes de sangre para evidenciar el estado del colaborador.
- k) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su Salud, Seguridad y Bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la Salud en materia de prevención forman parte del derecho de los Colaboradores a una adecuada protección en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.
- l) Estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, UNIVERSIDAD METROPOLITANA, brindará la información necesaria a los Colaboradores o sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la Seguridad y Salud de estos.
- m) Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de Seguridad y

Salud en el mismo. Este derecho comprende la presencia durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.

- n) Interrumpir su actividad laboral cuando exista un peligro inminente que ponga en riesgo su integridad y salud o surjan daños materiales. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- o) Los Colaboradores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación o reinserción; previa valoración especializada del Servicio Médico Ocupacional de la Empresa e informe favorable del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, más la autorización expresa del mismo.
- p) Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los resultados al Servicio Médico Ocupacional de UNIVERSIDAD METROPOLITANA, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Solo podrá facilitar a la Empresa información relativa de su estado de salud, cuando el colaborador preste su consentimiento expreso.
- q) Los Colaboradores deberán conocer el adecuado uso de las máquinas, equipos y herramientas de trabajo y en caso de daño por imprudencia, serán los responsables del costo de reparación o mantenimiento.
- r) Los Colaboradores tienen la responsabilidad de cuidar y dar buen uso a los bienes materiales de la Empresa, en caso de pérdida y uso inadecuado de materia prima, esta será descontada a los Colaboradores.

3. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y COLABORADORES

Artículo 5.- PROHIBICIONES DE UNIVERSIDAD METROPOLITANA

El empleador está prohibido de:

- a) Dejar de cumplir y de hacer cumplir las normas del presente Reglamento y normas afines.
- b) Permitir u ordenar a los Colaboradores la realización de tareas en condiciones de inseguridad o de insalubridad o en maquinarias que no cuenten con las protecciones necesarias o dispositivos de seguridad.
- c) Permitir a los Colaboradores la realización de sus tareas sin el uniforme de trabajo (donde amerite) y los elementos de protección necesarios.
- d) Permitir el ingreso de Colaboradores en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier otro estupefaciente o sustancia tóxica.
- e) Desatender las disposiciones técnicas y médicas emitidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene del Trabajo (CISHT), Ministerio del Trabajo (MDT) o por otras autoridades competentes sobre la prevención de la Seguridad y Salud de los Colaboradores.
- f) Difundir y/o promocionar los Sucedáneos de Leche Materna (SLM), es decir fórmulas, biberones y tetinas para lactantes al interior de la sala de apoyo a la lactancia materna.

- g) Entregar en sus instalaciones muestras gratuitas o en venta de bajo precio de fórmulas para lactantes, obsequios, utensilios, biberones o tetinas a las madres.

Artículo 6.- PROHIBICIONES DE LOS COLABORADORES

Los Colaboradores están prohibidos de:

- a) Trabajar sin uniforme de trabajo y sin los equipos de protección personal en las actividades de producción, limpieza con productos químicos, mantenimiento o cualquier otra que así lo requiera.
- b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier sustancia estupefaciente o tóxica.
- c) Encender fuego en lugares con peligro de inflamabilidad que pueden originar incendios, explosiones u otros daños a las instalaciones.
- d) Operar herramientas, equipos y/o máquinas sin entrenamiento previo y sin autorización del responsable de dichas áreas.
- e) Realizar actividades en tomas eléctricas sin la capacitación necesaria.
- f) Negar colaboración en casos de emergencias por accidente, incendios u otros desastres.
- g) Incumplir las normas de seguridad impartidas por la Empresa y en particular por aquellas dadas por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, además de los Organismos Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Correr, jugar, reñir o discutir en horas y lugares de trabajo.
- i) Utilizar celulares y otros dispositivos electrónicos no relacionados a su actividad laboral (audífonos, parlantes, reproductores de audio) dentro de su jornada y lugar de trabajo, a excepción de las actividades de trabajo que así lo amerite.
- j) Ingerir alimentos fuera de los horarios definidos para el efecto. Únicamente podrán ser consumidos en el área de comedor asignada y en los horarios establecidos por UNIVERSIDAD METROPOLITANA
- k) Negarse a dar información que se requiera por accidentes/incidentes ocurridos.
- l) Difundir y/o promocionar los Sucedáneos de Leche Materna (SLM), es decir fórmulas, biberones y tetinas para lactantes al interior de la sala de apoyo a la lactancia materna en la Empresa.
- m) Entregar en sus instalaciones muestras gratuitas o en venta de bajo precio de fórmulas para lactantes, obsequios, utensilios, biberones o tetinas a las madres.

4. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 7.-

El Representante Legal de UNIVERSIDAD METROPOLITANA, a nombre propio o por intermedio de los niveles jerárquicos a su cargo, tendrá las siguientes responsabilidades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Liderar y facilitar el cumplimiento del presente documento.
- b) Asignar recursos para la adecuada ejecución de las disposiciones descritas en el Reglamento de Higiene y Seguridad, así como para la prevención de los Riesgos Laborales.
- c) Mantener permanente comunicación con todos sus Colaboradores, sobre todo en la prevención e identificación de riesgos, actos o condiciones inseguras.

- d) Desarrollar y ejecutar programas preventivos basados en la identificación de riesgos, aplicando controles en la fuente, en el medio de transmisión y en el colaborador.

Los niveles jerárquicos superiores de UNIVERSIDAD METROPOLITANA son corresponsables de coadyuvar al desarrollo, fortalecimiento y supervisión de todas las iniciativas contenidas en el presente Reglamento y en general de las actividades preventivas que implemente la Empresa, procurando enfocarse de manera prioritaria en:

- a) Notificar por escrito o por cualquier medio a los Colaboradores a su cargo sobre los riesgos a los cuales están expuestos y la forma de prevenirlos o minimizarlos.
- b) Mantener comunicación constante y continua con el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo para definir las acciones preventivas y/o correctivas que sean necesarias para evitar la generación de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- c) En caso de ocurrir un accidente y/o incidente con un Colaborador, debe ser notificado inmediatamente al jefe Inmediato, quien será el encargado de coordinar las acciones pertinentes, involucrados y verificar que se ejecuten inmediatamente los protocolos necesarios a seguir.
- d) Finalmente, deberá apoyar el desarrollo de capacitaciones, simulacros, charlas, difusiones y demás actividades inherentes al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSSO (incluyendo los programas preventivos), coordinando la puntual asistencia y activa participación del personal a su cargo.

Artículo 8.-

UNIVERSIDAD METROPOLITANA, , según normativa legal vigente (Art. 18 del Decreto Ejecutivo 255 “*Reglamento De Seguridad Y Salud De Trabajo*”), al ser una empresa mediana “A” que cuenten entre 50 y 99 trabajadores, y cuyo nivel de riesgo laboral sea bajo, deberán contar con un Técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo.

El Técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo es el profesional que cuenta con título de tercer y/o cuarto nivel en la rama de seguridad y salud en el trabajo, registrado por el órgano rector en Educación Superior. El técnico de seguridad e higiene del trabajo, cumplirá con las funciones establecidas en la norma vigente.

Dentro de las principales obligaciones y funciones del técnico de seguridad e higiene del trabajo, serán las siguientes:

- a) Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales y/o amenazas naturales en los lugares y/o centros de trabajo, mediante el análisis de las condiciones de trabajo y la utilización de metodologías nacionales o internacionales reconocidas;
- b) Capacitar a los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- c) Investigar, analizar y comunicar por escrito al empleador, las causas inmediatas, básicas o déficit de gestión en los accidentes de trabajo ocurridos, proponiendo las medidas correctivas y de mejoramiento de la gestión;
- d) Realizar inspecciones periódicas a los lugares y/o centros de trabajo para verificar las condiciones de seguridad de instalaciones, medios de transporte, máquinas,

- equipos, herramientas, equipos de protección personal, entre otros, con el objeto de corregir los actos y las condiciones inseguras que puedan existir o producirse;
- e) Elaborar informes técnicos dirigidos al empleador, sobre el estado de las condiciones de seguridad e higiene del lugar y/o centro de trabajo;
 - f) Convocar a reuniones de trabajo, de asistencia obligatoria, a los empleadores, trabajadores y/o sus representantes y a quienes consideren necesario, con el objetivo de tratar temas de seguridad y salud en el trabajo, en el lugar y/o centro de trabajo;
 - g) Presentar las justificaciones técnicas al empleador, cuando existan condiciones y/o actos inseguros que puedan producir daños a la integridad de los trabajadores y se requiera la suspensión inmediata, temporal o definitiva de actividades, conforme la normativa vigente en la materia;
 - h) Realizar o gestionar estudios de higiene del trabajo para prevenir y controlar los riesgos laborales mediante la eliminación, sustitución, controles de ingeniería, administrativos o sobre el trabajador, priorizando criterios colectivos a los individuales;
 - i) Proponer programas que incentiven el cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo;
 - j) Planificar, dirigir, difundir y supervisar el desarrollo de los programas de educación y capacitación sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores;
 - k) Planificar y gestionar la adquisición de insumos, materiales, máquinas, equipos y herramientas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para la prevención y control de los riesgos laborales en los puestos de trabajo;
 - l) Mantener y custodiar los informes técnicos y respaldos debidamente suscritos de la gestión realizada en seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo;
 - m) Participar en las inspecciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo realizadas por las autoridades competentes;
 - n) Diseñar y ejecutar los planes de emergencia y contingencia, además de la ejecución de simulacros de actuación en los lugares y/o centros de trabajo en coordinación con el Servicio Integral de Salud en el Trabajo;
 - o) Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo cuando le sea solicitada;
 - p) Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y la normativa aplicable en seguridad y salud en el trabajo, así como disposiciones emitidas por las autoridades competentes en la materia;
 - q) Elaborar procedimientos de trabajo seguro para todas las actividades o trabajos especiales;
 - r) Participar en la elaboración de los estudios y proyectos sobre instalaciones, modificaciones y ampliaciones en el lugar y/o centro de trabajo en el ámbito de la seguridad e higiene del trabajo;
 - s) Informar sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores en el lugar y/o centro de trabajo;
 - t) Liderar la investigación y elaborar el informe de accidente de trabajo debidamente suscrito conforme a la normativa técnica y legal;

- u) Coordinar y ejecutar la inducción a los nuevos trabajadores en temas de seguridad y salud en el trabajo contemplando los riesgos laborales a los que estará expuesto en el lugar y/o centro de trabajo;
- v) Supervisar las actividades de los servicios externos en seguridad e higiene del trabajo;
- w) Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos en seguridad e higiene en el trabajo; y,
- x) Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de seguridad e higiene del trabajo en la plataforma informática que defina el ente rector de trabajo para el efecto.

5. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS

Artículo 9.-

Todo el personal de Empresas contratistas y/o proveedores, que por cualquier motivo deban permanecer y/o desarrollar actividades que impliquen la exposición a riesgos propios de su actividad o relacionados a los que se generan dentro de la Empresa, deberán acatar las siguientes disposiciones:

- a) Antes de iniciar la contratación de obra o servicios al contratista o proveedor, se exigirá una evidencia que garantice que todo el personal a su cargo este afiliado al IESS.
- b) Exigir que el contratista y/o proveedor, previo al inicio del trabajo, presente el Reglamento de Higiene y Seguridad legalmente aprobado por el Ministerio del Trabajo (cuando aplique), de tal forma que se verifique el cumplimiento normativo.
- c) Incluir en el contrato de trabajo, el cumplimiento obligatorio por parte del contratista, las medidas de Seguridad y Salud indicadas, sanciones por incumplimientos y la supervisión permanente de la Empresa al contratista sobre el desempeño de este, para garantizar la salud del Colaborador.
- d) Antes de iniciar los trabajos, se entregará al Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo un listado del personal que laborará, con sus respectivos documentos de identidad, así como, una breve descripción de la actividad que cumplirán, tiempo de permanencia aproximado y establecer el compromiso de conocimiento y cumplimiento con las normas internas que la Empresa mantiene con respecto al cuidado del ambiente, protección de la salud personal y conocimiento de las normas sobre Seguridad en el Trabajo.
- e) Para clientes y/o visitantes deberán cumplir estrictamente los lineamientos establecidos dentro de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de UNIVERSIDAD METROPOLITANA, para precautelar su seguridad dentro de las instalaciones de la Empresa.

6. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES

Artículo 10.-

UNIVERSIDAD METROPOLITANA, no comparte sus instalaciones con otras empresas, por ende, se hace responsable únicamente de sus propias instalaciones.

En caso de que se realice trabajos compartidos con otras empresas dentro de las instalaciones de UNIVERSIDAD METROPOLITANA, será solidariamente responsables de toda obligación para con el trabajador en el ámbito de la prevención de riesgos del trabajo.

CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO**1. ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES****Artículo 11.-**

En concordancia con lo establecido en la normativa vigente, UNIVERSIDAD METROPOLITANA, deberá conformar los Organismos Paritarios pertinentes de acuerdo con el número de trabajadores en sus centros de trabajo. Al contar con menos de 50 trabajadores debe elegir un Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo por sede, mismo que será elegido democráticamente por los trabajadores y contará con su respectivo suplente.

Los Organismos Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán reportados también en la Plataforma del SUT, obteniéndose así la Resolución Aprobatoria de los mismos, así como el registro de su respectivo delegado. Este reporte se lo realizará de manera Bianual cuando el Organismo Paritario termine con sus funciones, o a su vez, se modificará cuando exista algún cambio entre sus miembros. Así mismo, anualmente se reportará el informe de gestión del Organismo Paritario, demostrándose el cumplimiento de cada una de sus funciones.

Serán funciones del Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Cooperar en la implementación de las políticas, planes, programas proyectos y actividades de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Conocer los informes de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales y proponer acciones de prevención y corrección para evitar la recurrencia de los mismos;
- c) Convocar y escuchar a los trabajadores sobre aspectos relacionados a la seguridad y salud en el trabajo;
- d) Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones, máquinas, equipos, herramientas u otros del lugar y/o centro de trabajo a fin de identificar e informar de los actos y/o condiciones que consideren inseguros;
- e) Procurar el compromiso, colaboración y participación de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo;
- f) Conocer los informes relativos a las condiciones de trabajo elaborados por los responsables de seguridad y salud en el trabajo;
- g) Dar a conocer hasta el treinta y uno (31) de enero de cada año, el informe de su gestión anual al empleador y a los trabajadores del lugar y/o centro de trabajo dejando constancia de lo actuado;
- h) Denunciar ante la autoridad competente los casos de presunta vulneración de derechos en seguridad y salud en el trabajo; y,

- i) Demás funciones establecidas en la normativa vigente que para el efecto expidan las entidades competentes.

2. GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE UNIVERSIDAD METROPOLITANA

Artículo 12.-

La Empresa gestionará la prevención de riesgos laborales en base a los parámetros que establecen las normas técnicas legales vigentes en la República del Ecuador.

La empresa se compromete a aplicar todos los métodos y técnicas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, para prevenir y/o minimizar la exposición a los factores de riesgo laboral. Se priorizará el control de los factores de riesgo laboral conforme la jerarquía para la implementación de las medidas de prevención y protección:

Eliminación: Eliminar el riesgo por completo. Es el método más efectivo, ya que elimina la fuente del peligro.

Sustitución: Reemplazar el peligro por algo que sea menos riesgoso. Aunque no elimina el riesgo por completo, lo reduce considerablemente.

Controles de ingeniería: Diseñar o modificar equipos y procesos para reducir la exposición al peligro.

Controles administrativos: Cambiar la forma en que las personas trabajan. Esto incluye la implementación de políticas, procedimientos y capacitación para reducir la exposición al riesgo.

Control sobre el colaborador: Utilizar equipos que protejan al colaborador del riesgo. Se incluye además la formación adecuada para la utilización y el mantenimiento adecuado de los equipos de protección personal.

La empresa conforme los riesgos laborales detallados en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales, implementará las medidas preventivas y de protección que se citan a continuación:

Riesgo de Seguridad:

- Caídas al mismo nivel, Se realizan capacitaciones enfocadas en la Prevención de Riesgos Laborales para generar conciencia en los colaboradores. Se promueve mantener el orden y limpieza de las instalaciones para prevenir caídas al mismo nivel derivadas de condiciones inseguras, cuando correspondan.
- Caídas a distinto nivel. Se realizan capacitaciones enfocadas en la Prevención de Riesgos Laborales para genera conciencia en los colaboradores. Se verificará que se cuente con señalética de advertencia para prevenir caídas a distinto nivel derivadas de condiciones inseguras.
- Choque contra objetos. Se realizan capacitaciones enfocadas en la Prevención de Riesgos Laborales para generar conciencia en los colaboradores. Se realizan inspecciones de seguridad para validar las condiciones de trabajo, garantizando la prevención de incidentes, accidentes derivados de las condiciones.

- Desplazamiento en medios de transporte, se realizará la entrega del formato de Declaratoria de Ruta para que sea completado por parte del personal, con especial énfasis en los accidentes in itinere.

Riesgo Físico:

- Iluminación, la cual podrá ser medida utilizando equipos calibrados y certificados (Luxómetro). Una vez obtenidos los resultados de la medición de iluminación se implementarán las medidas de control acorde la jerarquización de controles, lo cual permitirá mitigar y/o eliminar el riesgo.

Riesgo Ergonómico:

- Posturas Forzadas (de pie, sentada, encorvada, etc.) Se realizarán capacitaciones enfocadas en la Prevención de Riesgos Laborales para generar conciencia en los colaboradores. Fortalecer el proceso de pausas activas y/o pasivas durante la jornada laboral, con ejercicios de estiramiento o movilidad, los cuales serán evaluados aplicando metodologías de evaluación ergonómica.
- Operadores de PVD, Se realizarán evaluaciones ergonómicas a los puestos de trabajo, según correspondan. Fortalecer el proceso de pausas activas durante la jornada laboral, con ejercicios de estiramiento o movilidad.
- Levantamiento manual de cargas, Se realizarán capacitaciones enfocadas en la Prevención de Riesgos Laborales para generar conciencia en los colaboradores. Fortalecer el proceso de pausas activas y/o pasivas durante la jornada laboral, con ejercicios de estiramiento o movilidad.
- Movimiento repetitivos, Se realizarán capacitaciones enfocadas en la Prevención de Riesgos Laborales para generar conciencia en los colaboradores. Fortalecer el proceso de pausas activas y/o pasivas durante la jornada laboral, con ejercicios de estiramiento o movilidad.

Riesgo Psicosocial:

- Relaciones Personales, Se ejecutarán el Programa de Prevención de Violencia Psicológica en el ámbito laboral. Se difunden a través de medios electrónicos de la empresa, infografías enfocadas en salud mental, etc.
- Afectaciones relacionadas al estrés, Se ejecutarán el Programa de Prevención de Violencia Psicológica en el ámbito laboral. Se difunden a través de medios electrónicos de la empresa, infografías enfocadas en salud mental, etc.
- Carga y ritmo de trabajo, Se ejecutarán el Programa de Prevención de Violencia Psicológica en el ámbito laboral. Se difunden a través de medios electrónicos de la empresa, infografías enfocadas en salud mental, etc.
- Minuciosidad en la tarea. Se ejecutarán el Programa de Prevención de Violencia Psicológica en el ámbito laboral. Se difunden a través de medios electrónicos de la empresa, infografías enfocadas en salud mental, etc.

Complementariamente, la empresa, generará acciones preventivas y/o correctivas (complementarias o contingentes) donde se evidencie el seguimiento y mejora continua de los riesgos laborales identificados en el cual permitan mejorar las condiciones de trabajo.

3. DE LOS TRABAJOS ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES

Artículo 13.-

Los colaboradores de UNIVERSIDAD METROPOLITANA dentro de sus instalaciones no realizan actividades consideradas de alto riesgo.

4. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Artículo 14.-

UNIVERSIDAD METROPOLITANA, instalará señalética tanto horizontal como vertical si el caso lo amerite según la existencia tanto de riesgos como de medidas a adoptar ante los mismos. Dicho parámetro se encuentra regulado conforme el detalle expuesto en la norma ibidem, pero a manera general, se considerará la siguiente referencia:

	SEÑALES DE PROHIBICIÓN El color de fondo será blanco con un círculo y barra inclinada de color rojo, el símbolo de seguridad o el texto será de color negro y colocados en el centro de la señal, pero no debe sobreponerse a la barra inclinada roja. Se recomienda que el color rojo cubra por lo menos el 35% del área de la señal.
	SEÑALES DE OBLIGACIÓN El color de fondo será azul el símbolo de seguridad o el texto será de color blanco y colocado en el centro de la señal. El color azul debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal.
	SEÑALES DE PREVENCIÓN O ADVERTENCIA El color de fondo será amarillo, franja triangular negra; el símbolo de seguridad o el texto será de color negro y colocado en el centro de la señal. El color amarillo debe cubrir por lo menos el 50% de la señal.
	SEÑALES DE INFORMACIÓN El color de fondo será verde, el símbolo de seguridad o el texto será de color blanco y colocado en el centro de la señal. La forma de la señal debe ser un cuadrado o rectángulo de tamaño adecuado para insertar el símbolo o texto de seguridad. El fondo verde debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal.

Fuente: Norma INEN-ISO 3864-1

5. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

Artículo 15.-

La Empresa cumple con todas las disposiciones legales y técnicas que se establezcan para la prevención de amenazas naturales (sismos, inundaciones, etc.); así como, de aquellas amenazas generadas por el hombre (antrópicas), procurando mantener todos los sistemas y mecanismos preventivos disponibles que permitan afrontar las emergencias.

La Empresa, anualmente realizará ante la Plataforma del SUT en la sección de Prevención de Amenazas Naturales y Riesgos Antrópicos, el respectivo reporte anual, donde cumplirá con cada uno de los requerimientos de dicha sección.

A) PLAN DE EMERGENCIA

Artículo 16.-

UNIVERSIDAD METROPOLITANA, desarrollará su Plan de Emergencias y Contingencias, el cual permitirá a los ocupantes y visitantes de sus instalaciones, prevenir, atender y recuperarse en caso de eventos fortuitos con el fin de reducir la posibilidad de daño.

Al encontrarse dentro de una instalación privada se acogerá a los procedimientos establecidos por la empresa en caso de eventos fortuitos que supongan una emergencia, se incluyen los siguientes aspectos:

- a) La Empresa conformará las brigadas respectivas, a fin de enfrentar las emergencias producidas por la naturaleza o antrópicas.
- b) La Empresa contará con programas de capacitación dirigido a todos y cada uno de los miembros de las diferentes brigadas, teniendo en cuenta los riesgos propios a los que están expuestos en las instalaciones.
- c) Desarrollar planes de emergencia, contingencia y evacuación considerando los riesgos inminentes: incendio y/o explosión, sismos, erupciones volcánicas, etc.
- d) Realizar los estudios necesarios a través de métodos aceptados, a fin de determinar la gravedad del riesgo.
- e) Identificar, seleccionar y entrenar al personal idóneo para formar las brigadas de emergencias.
- f) Dotar de equipos, sistemas de seguridad y demás elementos necesarios para que el colaborador pueda actuar efectivamente si se produjera un evento.
- g) Elaborar y publicar planos distributivos sobre la ubicación, señalización e identificación de los sistemas de seguridad.

Cada emergencia deberá contener un procedimiento específico de actuación, pero a manera general se deberá procurar:

- a) Ubicar la salida de emergencia más cercana.
- b) Conocer al menos una salida de emergencia en caso de que la primera esté obstruida.
- c) Buscar cubrimiento debajo del marco de una puerta, de una mesa o escritorio (para caso de sismos).
- d) Mantenerse alejado de archivo u objetos que puedan caerse.
- e) Dar las espaldas a las ventanas o vidrios.
- f) Conservar su derecha al bajar las escaleras para permitir que suba el personal de emergencias.
- g) Conservar la calma.

Durante la emergencia se adaptarán a las normas propias del plan de emergencias y contingencias, considerando entre otras las siguientes recomendaciones:

- a) Evacuación inmediata del personal, clientes y/o visitantes hacia el exterior, poniendo a buen recaudo a las personas. Este proceso se lo realizará por las Salidas de Emergencia de acuerdo con la ubicación del siniestro.

- b) Los Brigadistas de Emergencia, procederán a comunicarse inmediatamente con las instituciones de socorro, tales como los Bomberos, Policía Nacional, Cruz Roja, por intermedio de la línea única de Emergencias ECU-911; y de igual forma seguirán los protocolos específicos definidos dentro del Plan de Emergencias.
- c) Alistar los puntos de encuentro y demás áreas operativas y de soporte conforme lo especificado en los respectivos Planes de Emergencia de UNIVERSIDAD METROPOLITANA
- d) Cuando se trate de personal de UNIVERSIDAD METROPOLITANA que se encuentre en instalaciones ajenas (por comisiones de servicio, reuniones, etc.), se seguirán los protocolos definidos por los responsables de la edificación.

El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de UNIVERSIDAD METROPOLITANA, elaborará un inventario de recursos disponibles para el manejo de emergencias, el mismo que deberá mantenerse actualizado.

De acuerdo con la actividad significativa o la condición natural y el procedimiento, se requerirán recursos específicos para el manejo de emergencias, teniendo en cuenta:

- a) Ubicar los extintores contra fuego, en lugares visibles, de fácil acceso y a una altura no mayor de 1.5 metros desde el piso a la base del extintor.
- b) Determinar la cantidad y tipo de extintores en base a las normativas vigentes, definiendo la frecuencia de mantenimiento, recarga y otros.

B) BRIGADAS Y SIMULACROS

Artículo 17.-

La Empresa realizará la conformación de las brigadas de emergencias con empleados voluntarios, distribuidos estratégicamente dentro de todas sus instalaciones, oficinas, áreas de uso común y áreas administrativas, quienes recibirán capacitación en Primeros Auxilios, Técnicas de Prevención Contra Incendios y Evacuación.

El número de brigadistas será determinado y ajustado como consecuencia de simulacros, escenarios y/o emergencias presentadas previamente. Los responsables de la conformación de estas mantendrán el listado actualizado de los brigadistas periódicamente.

UNIVERSIDAD METROPOLITANA, mantendrá el entrenamiento de los procedimientos para el manejo y control de las emergencias definidas según prioridades, así como para el entrenamiento de una evacuación específica. Estos se realizarán siempre y cuando el personal esté debidamente capacitado y acorde la disponibilidad y autorización del Representante Legal.

En el caso de una emergencia o cuando las circunstancias así lo ameriten, se deberá contactar a las entidades de socorro (Emergencias ECU-911) utilizando señalización que deberá estar disponible en lugares asignados como estratégicos, donde habrá teléfono disponible.

C) PLANES DE CONTINGENCIA

Artículo 18.-

Posterior a una emergencia de origen natural o antrópico, los líderes y responsables de la ejecución del Plan de Emergencia, tendrán a cargo el restablecimiento de las funciones normales de la Empresa, tomando en cuenta los procedimientos definidos para lo cual se debe:

- a) Inspeccionar los lugares de trabajo afectados por el siniestro para evaluar condiciones de Seguridad para el reingreso.
- b) Evaluar juntamente con los miembros del sistema de respuesta, las causas que llevaron a la producción del evento al igual que las consecuencias que derivaron de este.
- c) Revisar los procedimientos de actuación y la capacidad de reacción observada ante la emergencia.
- d) Planificar en base a las evaluaciones indicadas, las acciones correctivas y mejoras para evitar otro evento similar.

6. GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 19.-

La Empresa, dispondrá de un Servicio Médico dirigido por un Profesional Médico con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo debidamente registrado ante el SENESCYT. El Servicio Médico Ocupacional trabajará conjunta y organizadamente con el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo actividades fundamentales de carácter preventivo.

El objetivo primordial será proporcionar a todos los Colaboradores el mantenimiento de la salud integral, que deberá traducirse en un alto grado de bienestar físico, mental y social.

El funcionamiento del Servicio Médico Ocupacional estará sujeto al Reglamento para el funcionamiento de los Servicios Médicos de la Empresa (Acuerdo Ministerial 1404, R.O. 698 del 25 de octubre de 1978 expedido por el Ex Ministerio de Trabajo y Empleo hoy Ministerio del Trabajo), y a la Resolución C.D. 513 del IESS.

A) CONTROLES Y EXÁMENES MEDICOS OCUPACIONALES

Artículo 20.- EXÁMENES DE PRE-EMPLEO

Prevía contratación de todos los Colaboradores es necesaria la realización de exámenes médicos con la finalidad de determinar su aptitud acorde a las características de los puestos de trabajo y determinando la presencia o no de enfermedad ocupacional.

Artículo 21.- EXÁMENES PERIÓDICOS

Los Colaboradores deberán realizarse exámenes médicos en el transcurso de las labores, el tipo y periodicidad se establecerá acorde a las evaluaciones de los factores de riesgos en los puestos de trabajo, con el objetivo de prevenir el desarrollo de enfermedades a consecuencia del trabajo.

Artículo 22.- EXÁMENES DE REINTEGRO

En caso de que un colaborador reanude su trabajo y se produzca un reintegro a la Empresa, se determinarán sus condiciones de salud antes de volver a su puesto u otro puesto de trabajo.

Artículo 23.- EXÁMENES DE RETIRO

Previo el término de la relación laboral, la Empresa, a través del Servicio Médico Ocupacional, realizará la evaluación final del estado de salud, cuyo informe contendrá la firma del colaborador y se archivará dentro de su historia clínica física.

B) APTITUD MÉDICA LABORAL**Artículo 24.-**

Los exámenes de vigilancia de la salud de los Colaboradores se practicarán en función de los factores de riesgo a los cuales se expone el personal. El tipo y la periodicidad de los exámenes dependerán de la evaluación de riesgos en los puestos de trabajo.

UNIVERSIDAD METROPOLITANA, dispone que todo el personal se someta a los exámenes médicos ocupacionales iniciales y periódicos. Todo aspirante a ingresar a la Empresa, se someterá, a su vez, a todos los exámenes médicos y complementarios establecidos por el Servicio Médico de la misma, quienes luego de la respectiva certificación de aptitud, facultarán al referido aspirante o colaborador a desempeñarse para el cargo al que aplica.

C) PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS**Artículo 25.-**

UNIVERSIDAD METROPOLITANA contará con brigadistas integrales de emergencia para la atención de primeros auxilios, cuya función será una atención primaria en caso de emergencias y/o accidentes de trabajo. Cabe destacar que, para dicho efecto, la Empresa dispone de un botiquín de emergencias localizado de manera estratégica el cual está abastecido con todos los insumos necesarios para una oportuna atención primaria. Cuando la emergencia sobrepase el nivel de atención de primeros auxilios deberá requerirse la presencia de los organismos especializados de emergencia.

D) PROTECCIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD**Artículo 26.-**

La Empresa evitará la exposición a factores de riesgo que afecten la salud reproductiva de las colaboradoras; La Empresa prestará atención prioritaria a mujeres en estado de gestación, y emitirá los correspondientes permisos de reposo por maternidad, en concordancia con lo establecido en el Código del Trabajo; y, cuando las actividades que normalmente realiza una colaboradora que se encuentre embarazada o en período de lactancia representen algún peligro, la Empresa adoptará las medidas pertinentes para que no sufra ninguna afectación.

Artículo 27.-

La Empresa pondrá en práctica los siguientes lineamientos:

- a) Reconocerá en calidad de personas con discapacidad a sus colaboradores que cuenten con el Certificado Único de Calificación de Discapacidad, emitido por el Ministerio de Salud Pública (MSP);
- b) Mantendrá un programa de inclusión, accesibilidad y capacitación continua para colaboradores con discapacidad, y brindará las facilidades que requieran para acceder a sus lugares de trabajo u otras dependencias, así como estacionamientos especiales, servicios higiénicos, información clara, señalización y demás servicios pertinentes.
- c) Incorporará en su presupuesto anual una partida especial para financiar los requerimientos de las políticas de inclusión de personas con discapacidad; Mantendrá un registro de personal con discapacidad que servirá de base para la aplicación de estas políticas con la finalidad de evitar la exposición de las personas con discapacidad a factores de riesgo que puedan agravar su condición física y mental.

Artículo 28.-

La Empresa, de conformidad con lo establecido en el Título I, Capítulo VII, "Autorización para el trabajo de menores" y Art. 138 "Trabajos prohibidos a menores" del Código de Trabajo, no empleará a menores de edad.

Artículo 29.-

La Empresa garantizará a sus colaboradores extranjeros el mismo trato que a los nacionales en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

E) PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS GENERALES**Artículo 30.-**

El personal profesional a cargo de la Salud en el Trabajo de UNIVERSIDAD METROPOLITANA, a más de cumplir con las funciones intrínsecas de su cargo, deberá velar por cumplir la promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros dentro de las instalaciones de trabajo.

F) REGISTROS INTERNOS DE SALUD EN EL TRABAJO**Artículo 31.-**

El Servicio Médico Ocupacional de la Empresa mantendrá vigente el procedimiento de vigilancia de la salud y levantamiento de fichas médicas ocupacionales, el cual incluye los protocolos de los exámenes ocupacionales y los registros y/o formatos que se utilizan para efecto. Dichos registros y/o formatos contienen aspectos netamente ocupacionales y cualquier otra información que, a criterio del Servicio Médico Ocupacional de la Empresa sean relevantes. Los formatos y registros médicos serán gestionados acorde a los lineamientos que establezcan al respecto los entes de control. Toda la documentación generada dentro del mismo y que contenga datos o información relacionada al estado de

salud de los Colaboradores de la Empresa son de carácter confidencial y por tanto no serán divulgadas.

CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

1. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES

Artículo 32.-

UNIVERSIDAD METROPOLITANA, elaborará y vigilará el cumplimiento del programa acorde a directrices del Acuerdo Interministerial N°MDT-MSP-2019-038, además:

- a) La Empresa diseñará y planteará el Programa de Prevención de Uso y Consumo de Tabaco, Alcohol y otras Drogas conforme las directrices que emitan los organismos de control competentes.
- b) La Empresa realizará valoraciones y diagnósticos para verificar la tendencia a consumir sustancias de origen lícito o ilícito que pudiesen generar dependencia y afectar la salud de sus Colaboradores.
- c) Dichas valoraciones serán de carácter confidencial limitándose su conocimiento al Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo y cuyo contenido podrá ser presentado ante los organismos de control competentes cuando sea requerido.
- d) El consumo de drogas lícitas y/o ilícitas está terminantemente prohibido dentro de las instalaciones de UNIVERSIDAD METROPOLITANA
- e) El Programa de Prevención de Uso y Consumo de Drogas en espacios laborales, deberá ser registrado, implementado y reportado cada año al Ministerio del Trabajo en la Plataforma SUT.

2. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES

Artículo 33.-

Con respecto a los riesgos psicosociales se deberán tomar en cuenta las siguientes normas de seguridad acorde directrices del Acuerdo Ministerial 102:

- a) UNIVERSIDAD METROPOLITANA, diseñará e implementará el Programa de Prevención de Violencia Psicológica en el Trabajo conforme las directrices que emitan los organismos de control competentes.
- b) De ser necesario, la Empresa realizará a futuro, evaluaciones cuantitativas y/o cualitativas para verificar el impacto del factor de riesgo psicosocial entre la población laboral; el cual, servirá como insumo (diagnóstico) para el programa referido en el literal anterior.
- c) Se organizará las tareas de acuerdo con el flujo, asignando las mismas de acuerdo con la aptitud y actitud de los Colaboradores.
- d) La Empresa fomentará la participación de los Colaboradores para descubrir y facilitar el desarrollo de sus potencialidades.
- e) El personal jerárquico se compromete a generar reglas claras, explícitas y públicamente escritas sobre resolución de conflictos personales. Reglas que garanticen el derecho a la queja y el anonimato, previendo sistemas de mediación y/o arbitraje.

- f) Complementariamente el Representante Legal procurará mantener en sus niveles operativos un adecuado estilo de mando. Desarrollo de habilidades para reconocer conflictos y manejarlos adecuadamente, siendo fundamental que el propio estilo de mando no sea el origen del problema.
- g) La Empresa organizará capacitaciones y charlas dirigidas por personal competente en la cual se expondrán los mecanismos de prevención específicos acorde las evaluaciones generadas.
- h) El Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales y el “Protocolo de Prevención y atención de casos de discriminación, violencia y acoso laboral en el sector privado”, deberán ser registrados, implementados y reportados cada año al Ministerio del Trabajo en la Plataforma SUT.

CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

1. REGISTRO Y ESTADÍSTICA

Artículo 34.-

UNIVERSIDAD METROPOLITANA, desarrollará un procedimiento técnico para la gestión de incidentes y accidentes de trabajo; y de igual forma un procedimiento médico para la gestión de enfermedades ocupacionales, los cuales contendrán los formatos necesarios acorde las exigencias legales vigentes.

Es primordial para la Seguridad y Salud en el Trabajo, establecer comparaciones de accidentalidad, que permitan valorar el grado de seguridad, mediante registro de incidentes, accidentes y enfermedades generadas, valiéndose de herramientas de evaluación técnicamente concebidas; las mismas que cumplirán los parámetros establecidos en la normativa vigente

2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y /O ENFERMEDADES PROFESIONALES

Artículo 35.-

Sera función del profesional a cargo de la Salud en el Trabajo de UNIVERSIDAD METROPOLITANA, la creación del procedimiento de actuación ante un accidente y/o presunción de enfermedad profesional, y por otro lado será función del Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo ejecutar dicho procedimiento, mismo que constará dentro de los archivos generales del sistema de gestión de seguridad.

3. INVESTIGACIÓN

Artículo 36.-

Cuando se generen accidentes de trabajo, se procederá con la respectiva investigación definida en el procedimiento específico; considerando estos aspectos:

- a) El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo será responsable de realizar la investigación de los accidentes/incidentes de trabajo, que ocurran en la Empresa, de conformidad con la legislación vigente, en virtud de identificar las causas que lo

originaron para de esta manera, implementar medidas correctivas inmediatas, y de igual forma acciones preventivas eficaces que permitan evitar que se repitan hechos similares.

- b) Así mismo, llevará los registros semestrales o mensuales dependiendo de las necesidades de la Empresa en accidentalidad, los mismos que deberán ser reportados anualmente (en el mes de enero) a la Dirección Nacional de Riesgos del Trabajo del IESS.
- c) Se llevará el archivo respectivo para los accidentes que se han presentado en la Empresa, así como también el historial de accidentalidad con fines de estudios preventivos.
- d) Los objetivos de la investigación de accidentes serán:
 - Establecer las causas directas, indirectas y básicas o raíz de los accidentes de trabajo.
 - Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de estos.
 - Establecer las consecuencias derivadas del accidente de trabajo: lesiones, daños a la propiedad, daños al medio ambiente.
 - Establecer responsabilidades más no culpables.

En el caso de las enfermedades ocupacionales, el Servicio Médico Ocupacional de la Empresa será responsable de realizar la investigación respectiva, con el apoyo del Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo; cuyos informes serán validados y complementados en la investigación externa que realizará el IESS por medio del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

4. NOTIFICACIÓN

Artículo 37.-

La Empresa deberá notificar todo accidente de trabajo y/o presunción de enfermedad profesional considerando:

- a) En el caso de los accidentes de trabajo, deberán notificarlos dentro del sistema electrónico del IESS en el término máximo de 10 días contados a partir de la ocurrencia del accidente de trabajo.
- b) En el caso de las enfermedades ocupacionales, la notificación deberá realizarse dentro del sistema electrónico del IESS en el término máximo de 10 días contados desde el diagnóstico inicial emitidos por el profesional competente o la presunción debidamente justificada.

5. RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y RE-INSERCIÓN DE COLABORADORES

Artículo 38.-

Cuando un colaborador de la Empresa requiera por motivos relacionados a su salud y seguridad, la reubicación, readecuación y/o reinserción a un puesto de trabajo, se deberá contar con un informe especializado de seguridad y Salud en el Trabajo, el cual contenga el análisis técnico y los motivos justificados que respalden dicha acción.

En tal virtud, UNIVERSIDAD METROPOLITANA, deberá acatar de manera inmediata las recomendaciones realizadas y se considerará fundamentalmente los aspectos ergonómicos del puesto de trabajo a más de todas las consideraciones fisiológicas y anatómicas que requiera el colaborador, sin perjuicio de las demás acciones que pueda tomar la Empresa enmarcados en el ámbito legal pertinente.

La readecuación se aplicará cuando el colaborador requiera condiciones particulares dentro de su puesto de trabajo, por motivos de salud debidamente justificados por los especialistas con los que cuente UNIVERSIDAD METROPOLITANA. Dichas adecuaciones serán asumidas en su totalidad por la Empresa y permitirán que el colaborador se desarrolle normalmente en su puesto sin perjuicios para su salud.

La reubicación se generará cuando un colaborador no pueda continuar desarrollando su actividad laboral en su puesto habitual debido a motivos razonables debidamente justificados por las instancias correspondientes, ante lo cual la Empresa deberá ubicarlo en un puesto que no genere riesgos en su salud y que esté acorde sus capacidades físicas, intelectuales y profesionales.

La reinserción será el proceso de adaptación por el cual un colaborador podrá ir progresivamente acoplándose a un proceso de readecuación y/o reubicación en base a las limitaciones que establezcan las instancias correspondientes; aunque también se incluyen a los Colaboradores que puedan ir adaptándose ante modificaciones y/o nuevos diseños productivos, maquinarias u otras variables que genere la Empresa.

CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. INFORMACIÓN

Artículo 39.-

UNIVERSIDAD METROPOLITANA, informará continuamente por cualquier medio sobre los factores de riesgo laboral existentes en todos los puestos de trabajo y las medidas preventivas que se desarrollan para controlarlos. Dicha información es de carácter público y será responsabilidad de los Colaboradores el revisarla y mantenerse informados sobre toda la gestión preventiva que se realiza en la Empresa.

2. CAPACITACIÓN

Artículo 40.-

Para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad, el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con las respectivas secciones de la Empresa, desarrollará un Plan de Capacitación con base en los siguientes puntos:

- a) Capacitar al personal en todo lo que se refiere a prevención de riesgos, plan de contingencias y en todo lo relacionado con el desarrollo integral del colaborador.

- b) Entrenar a los Colaboradores en lo que se refiere a programas de protección individual y colectiva incluyendo la conducta que deben mantener en caso de desastres.
- c) Aprovechar los cursos de Seguridad y Salud organizados por instituciones públicas o privadas, para de esta manera mantener el nivel técnico del personal (Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS, Cuerpo de Bomberos e instituciones de reconocido prestigio).
- d) Impartir información en el trabajo sobre temas de Prevención, Salud y Seguridad, para lo cual utilizará diferentes medios de difusión, como películas, afiches, diapositivas, etc.
- e) Difundir el presente Reglamento de Higiene y Seguridad.
- f) Capacitar a los Colaboradores en prevención, con tendencia progresiva a la especialización de temas aplicados al trabajo específico de cada grupo de Colaboradores.

Todos los Colaboradores de la Empresa reciben capacitación acorde las exigencias y los riesgos laborales presentes en sus áreas de trabajo. Dicha capacitación será de carácter obligatorio para los Colaboradores y contará con los debidos respaldos que evidencien su participación. El personal que las imparta deberá ser experto en las temáticas en cuestión y podrá generarse evaluaciones al final de estas para verificar el nivel de comprensión de los capacitados.

3. CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Artículo 41.-

UNIVERSIDAD METROPOLITANA, es una empresa, cuya actividad económica principal no requiere de certificación por competencias laborales para su personal. Es así que de acuerdo a los procesos que maneja la empresa, si en algún momento amerita se requerirá la certificación específica por competencias laborales para el desarrollo de las actividades del personal conforme a lo descrito en el Acuerdo Ministerial N°013 “Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica (reformado por el Acuerdo Ministerial No. 068).

4. ENTRENAMIENTO

Artículo 42.-

Complementariamente a los conocimientos teóricos que sean impartidos en las capacitaciones, se realizarán actividades prácticas de entrenamiento con especial atención a los brigadistas de emergencia y técnicas de prevención en general a todos los Colaboradores.

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. INCUMPLIMIENTOS

Artículo 43.-

Todo incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad, serán sancionadas de acuerdo con la clasificación de las faltas determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo.

Las contravenciones a las normas establecidas en el presente documento se clasificarán en base al tipo de falta cometida; siendo:

Faltas Leves. - Son aquellas en las que el colaborador incurra en el incumplimiento de Normas de Seguridad y Salud pero que no afecte la integridad de los colaboradores y/o visitantes de la Empresa; así como, las instalaciones.

Se considerarán faltas leves:

- a) No comunicar a la Empresa los cambios de residencia, domicilio o número telefónico y demás información personal determinada en el presente documento, dentro de los cinco primeros días siguientes de tal cambio.
- b) No registrar la asistencia de entrada y salida en el sistema de control, tarjeta o los medios establecidos por la Empresa, o hacerlo por medio de interpuesta persona.
- c) Registrar la asistencia sin estar listo para iniciar sus labores.
- d) No mantener los lugares de trabajo en perfecto orden y limpieza, así como los documentos, correspondientes y todo el material usado para desempeñar su trabajo,
- e) Alterar la respectiva jornada de trabajo o suspenderla sin sujetarse a la reglamentación respectiva de horarios y turnos designados y aprobados por la Dirección Regional de Trabajo.
- f) Encargar a otro colaborador o a terceras personas la realización de sus labores sin previa autorización.
- g) Causar pérdidas, daño o destrucción, de bienes materiales o de herramientas, pertenecientes al empleador o sus beneficiarios, por no haberlos devuelto una vez concluidos los trabajos o por no haber ejercido la debida vigilancia y cuidado mientras se los utilizaba; peor aún producir daño, pérdida, o destrucción intencional, negligencia o mal uso de los bienes, elementos o instrumentas de trabajo.
- h) Distraer el tiempo destinado al trabajo, en labores o gestiones personales, así como realizar durante la jornada de trabajo negocios y/o actividades ajenas a la Empresa.
- i) Propiciar actividades políticas o religiosas dentro de las dependencias de la Empresa o en el desempeño de su trabajo.
- j) Ingresar televisores y cualquier otro artefacto que pueda distraer y perjudicar la calidad del trabajo de la Empresa sin la autorización por escrito de sus superiores.
- k) Alterar o suprimir las instrucciones, avisos, circulares o boletines colocados por la Empresa en los tableros de información, carteleras o en cualquier otro lugar.
- l) Practicar juegos de cualquier índole durante las horas de trabajo.
- m) Distraer su tiempo de trabajo en cosas distintas a sus labores, tales como: leer periódicos, revistas, cartas, y demás actividades ajenas a su ocupación, formar grupos y hacer colectas sin autorización de las autoridades de la Empresa.

- n) Descuido en el trabajo, del que resulte desperdicio de material o tiempo fijado como máximo admisible.
- o) Comer o degustar durante las horas de trabajo, salvo en los tiempos, lugar y orden establecidos para el efecto.
- p) Dejar ropas u objetos personales fuera de los sitios indicados, sea para guarda, conservación o custodia.
- q) Evacuar necesidades biológicas fuera de los servicios higiénicos.
- r) Dejar basura de cualquier índole en el suelo o fuera de los lugares destinados para recogerlos.
- s) Dejar desordenado o sucio su puesto de trabajo al terminar la jornada.
- t) No respetar los horarios asignados para el servicio de alimentación.

Faltas Graves. – Son aquellas en las que el colaborador es reincidente en el incumplimiento de las Normas de Seguridad y/o ponen en riesgo la salud de los colaboradores y/o visitantes de la Empresa; así como, la infraestructura.

Se consideran faltas graves:

- a) No realizar sus funciones con responsabilidad, esmero y eficiencia.
- b) Ejecutar su labor sin tomar en cuenta las instrucciones y normas técnicas; e incumplir con las disposiciones impartidas por la Empresa.
- c) Los malos tratos de palabra y obra; falta manifiesta de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados; así como no atender al público con la diligencia y corrección debidas.
- d) Descuido en la conservación de los valores, documentos, útiles, equipos, computadores, maquinaria, muebles, suministros, herramientas, uniformes y bienes en general confiados a su custodia, administración o utilización.
- e) No cursar, en tiempo oportuno, la notificación correspondiente al jefe de proceso, al médico ocupacional o Talento Humano cuando falte al trabajo por motivos de enfermedad, se justificará las faltas, previa comprobación de la enfermedad, mediante el correspondiente certificado médico extendido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o por el Médico Ocupacional de la Empresa.
- f) No asistir y aprobar en caso de ser evaluados, a los cursos, seminarios, y otros eventos que se consideren necesarios, como parte de su entrenamiento y capacitación.
- g) Descuido de los bienes, materiales y herramientas que recibieren ya sean de propiedad del empleador o sus beneficiarios, que ocasione pérdida, extravío o daños.
- h) Falta de comunicación escrita de la colaboradora que se encuentre en estado de embarazo al jefe inmediato para efectos de medidas de seguridad y salud por su estado y no generar riesgos a su condición.
- i) En caso de accidente no dar a conocer de manera inmediata a través de correo electrónico o llamada telefónica efectiva al jefe inmediato o supervisor o el Servicio Externo de Seguridad e Higiene en el Trabajo, a fin de proceder a la investigación del hecho.
- j) Obstaculizar las inspecciones y controles que efectúe la Empresa por medio de sus representantes o auditores.

- k) Inducir o promover la discriminación por motivos de raza, etnia, religión, sexo, discapacidad o pensamiento político.
- l) Sustener altercados verbales con compañeros, colaboradores y jefes superiores dentro de las instalaciones de la Empresa o en sus alrededores, así como también hacer escándalo dentro de la Empresa.
- m) Ingerir alimentos o bebidas en lugares que puedan poner en peligro la calidad del trabajo, personas, equipos, herramientas y vehículos.
- n) Ingresar a las dependencias de la Empresa material pornográfico o lesivo.
- o) Tomar equipos o herramientas de otros colaboradores.
- p) Participar en juegos, de cualquier naturaleza, durante las jornadas de trabajo.
- q) La desobediencia frontal o disimulada en materia de trabajo.
- r) La negligencia en el trabajo que afecte gravemente la buena marcha del mismo.
- s) La imprudencia en actos de servicio que no implique pérdidas o daños personales o materiales.
- t) Efectuar reparaciones o manipulaciones en las máquinas/equipos a cargo, distintas a las necesarias para el buen funcionamiento o tomar herramientas distintas a las indispensables para su trabajo.
- u) Cualquier forma de interferir el trabajo de los demás, como proferir insultos, regañarse entre sí, cantar o silbar en forma molesta o hiriente.
- v) Hacer acusaciones falsas o dolosas en contra de compañeros o superiores.
- w) Acumular, en los lugares de trabajo, materias nocivas o peligrosas; susceptibles de descomposición que produzcan infección, incendios o accidentes.
- x) Utilización de maquinaria, herramientas y sistemas de información distintos a los asignados.
- y) Hacer, aunque sea por una vez, variaciones en los partes de trabajo, consignar datos falsos en ellos, o registrar en los sistemas informáticos de la Empresa información para la que no están autorizados.
- z) Utilizar máquinas y herramientas que no se hallen en perfecto estado de funcionamiento a sabiendas de que se encuentran dañadas.
- aa) Entrar en los lugares destinados exclusivamente al personal de distinto sexo.
- bb) Faltar de palabra u obra o emplear vocablos groseros, procaces o malsonantes al dirigirse a sus superiores, compañeros o subordinados.
- cc) Cualquiera otra que pueda considerarse de importancia similar a las enunciadas y que constituyen indisciplina, falta de probidad, obstruccionismo, desacato y deslealtad.
- dd) Cuando teniendo que asistir a los eventos de capacitación, formación y desarrollo para los cuales fuere convocado por la Empresa, utilice este tiempo en actividades particulares no autorizadas.
- ee) Negativa a la realización de exámenes médicos.

Faltas Muy Graves. –

Se consideran faltas muy graves:

- a) Inducir a sus compañeros de trabajo a suspender la jornada de trabajo.
- b) Robo comprobado mediante la posesión de herramientas o equipos de otros colaboradores.

- c) Incumplir con las medidas de prevención de Seguridad y Salud en el Trabajo que dicte la Empresa, así como las medidas sanitarias, e higiénicas.
- d) No tomar atención o hacer uso inapropiado de equipos de protección individual.
- e) No comunicar a sus superiores de los peligros y daños materiales que amenacen a los bienes e intereses de la Empresa o a la vida de los colaboradores.
- f) Utilizar en actividades particulares los servicios, bienes, materiales, equipos o vehículos de propiedad de la Empresa, sin estar debidamente autorizado.
- g) Sacar bienes, vehículos, objetos y materiales propios de la Empresa sin la debida autorización.
- h) Sostener altercados físicos con compañeros, colaboradores y jefes superiores dentro de las instalaciones de la Empresa o sus alrededores, así como también hacer escándalo dentro de la Empresa.
- i) Presentarse a su lugar de trabajo en evidente estado de embriaguez, con aliento a licor o bajo los efectos de estupefacientes prohibidos por la Ley.
- j) Ingerir o expender durante la jornada de trabajo, en las oficinas o en los lugares adyacentes de la Empresa bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas y estupefacientes, u otros que alteren el sistema nervioso.
- k) Fumar dentro de las instalaciones de la Empresa.
- l) Portar cualquier tipo de arma durante su permanencia en la Empresa que pueda poner en peligro la vida y seguridad de las personas y equipos.
- m) Proferir injurias discriminatorias en contra de otros colaboradores, jefes inmediatos o superiores y demás funcionarios de la Empresa.
- n) La imprudencia en el desempeño de sus actividades que implicase riesgo de accidentes para él o para los compañeros, o peligro de avería para las instalaciones o causar accidentes graves, por negligencia o imprudencia.
- o) Detener el trabajo, sin causa justificada que redunde en la afectación de la productividad individual o grupal.
- p) Alteración en la información entregada o registrada en los sistemas informáticos de la Empresa.
- q) Colaborar directa o indirectamente en la ejecución de cualquier delito tipificado en el Código Penal, o en los actos que constituyen falta calificada de muy grave en este Reglamento.
- r) La alteración y falsificación de documentos que estén relacionados a temas de formación salud.

2. SANCIONES

Artículo 44.-

Las sanciones serán establecidas por el Representante Legal y/o a su vez por un/a Delegado/a del mismo, dejando evidencia en el expediente personal de cada colaborador; considerando lo establecido en el Código de trabajo y Reglamento Interno de Trabajo.

Atendiendo a la gravedad de la falta cometida por el colaborador, a la reincidencia y de los perjuicios causados a la empresa, se aplicará una de las siguientes sanciones:

- a) Amonestaciones Verbales;
- b) Amonestaciones Escritas;
- c) Multas, hasta el 10% de la remuneración del colaborador;
- d) Terminación de la relación laboral, previo visto bueno sustanciado de conformidad con la Ley.
- e) La inobservancia de las prohibiciones y el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, se considerarán como faltas sancionadas de acuerdo con su gravedad y/o al perjuicio que hubiera ocasionado a el Empleador.

DEFINICIONES

Accidente de trabajo: Todo suceso repentino que sobreviene por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral, relacionado con el puesto de trabajo y que ocasione al colaborador lesión orgánica corporal o perturbación funcional, incapacidad o muerte

Accidente de tránsito: Son aquellos causados, durante el recorrido o tránsito habitual en una relación cronológica de intermediación a la hora de entrada y salida del colaborador, desde su domicilio o residencia al lugar y/o centro de trabajo, o viceversa, sin que el trayecto sea modificado por asuntos personales.

Actos inseguros: Son acciones negligentes en inobservancia de procedimientos o estándares de trabajo seguro.

Afiliados: Son los colaboradores que gozan de la cobertura en el Sistema Nacional de Seguridad Social, según los parámetros establecidos en la normativa vigente.

Agentes biológicos: Son microorganismos que pueden estar presentes en el ambiente de trabajo, que tienen un determinado ciclo de vida y que pueden originar alteraciones a la salud de los colaboradores.

Agentes de exposición: Es todo agente biológico, físico o químico al que el colaborador está expuesto en su puesto de trabajo y que, en función de la dosis de la intensidad de su exposición, puede generar un riesgo para su seguridad y salud.

Agentes físicos: Son distintas formas de energía presentes en el ambiente de trabajo, que tienen la capacidad de generar daños a la seguridad y salud de los colaboradores. Debido a su interacción con la materia, pueden producir diferentes cambios, desde una modificación sustancial de la misma, hasta un cambio momentáneo de su estado.

Agentes químicos: Es todo elemento o compuesto químico que puede presentar un riesgo para la seguridad y salud de los colaboradores, debido a sus propiedades físico – químicas, químicas o toxicológicas y a la forma en la que se utiliza o se encuentra presente en el ambiente de trabajo.

Ambiente de trabajo: Son las características del lugar y/o centro de trabajo que pueden tener una influencia significativa sobre la generación de riesgos para la seguridad y salud del colaborador, tales como: locales, instalaciones, equipos, productos, energía, procedimientos, métodos de organización y orden en el trabajo, entre otros.

Análisis de puesto de trabajo: Es el proceso de investigación en los casos de presunción de enfermedades profesionales que efectúa la entidad del Sistema Nacional de Seguridad Social respecto de un puesto de trabajo, para determinar que actividades, responsabilidades y riesgos laborales existen.

Autoridad competente: Es el funcionario, servidor público o jerárquico superior, facultado para establecer políticas públicas, emitir reglamentos, acuerdos, resoluciones, disposiciones, y otros actos administrativos, en el ámbito de su competencia.

Carga de trabajo: Es el conjunto de actividades psicofísicas requeridas para el puesto de trabajo, dentro de la jornada laboral.

Certificado de salud en el trabajo: Es un documento formal que acredita el estado de salud de un colaborador, con base en su historia clínica ocupacional, emitido con firma de responsabilidad por profesionales, debidamente habilitados por la autoridad sanitaria nacional. Para el caso de las evaluaciones médicas, pre ocupacional de inicio, periódica o de reintegro se considerará la aptitud medica laboral. Para la evaluación médica de retiro se considerará la condición de salud.

Condiciones de salud: El conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población laboral.

Condiciones de trabajo: Son aquellos agentes o factores de riesgo que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los colaboradores; siendo aquellos: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, productos y demás existentes en el lugar y/o centro de trabajo; b) La naturaleza de los agentes biológicos, físicos y químicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el numeral anterior, que influyan en la generación de riesgos para los colaboradores; y d) La organización y ordenamiento de labores, incluidos los factores de riesgo ergonómicos y psicosociales.

Condiciones inseguras: Son características del ambiente de trabajo, conformado por el espacio físico, herramientas, estructuras, equipos y materiales en general, que incumplen con los requisitos establecidos para ser seguros y por tal motivan conllevan un riesgo para la seguridad y salud de los colaboradores.

Contaminantes del ambiente laboral: Son agentes biológicos, físicos o químicos, capaces de modificar las condiciones del ambiente de trabajo, que por sus propiedades; concentración, nivel y tiempo de exposición o acción, pueden alterar la seguridad y salud de los colaboradores.

Control administrativo: Son las disposiciones, instrucciones, directrices, prohibiciones u obligaciones de seguir algún procedimiento, así como observar una disposición emitida mediante una señal o instrucción precisa, con el fin de detectar y prever desviaciones para establecer las medidas correctivas necesarias.

Control de ingeniería: Es la técnica de control que general, transforma o desarrolla nuevas propuesta y acciones para reducir los niveles de riesgo que involucra el rediseño del equipamiento o del proceso de la organización del trabajo.

Control sobre el colaborador: Es la técnica aplicada a los colaboradores, en la que se detallan los equipos de protección colectiva y personal que son necesarios para el desarrollo de la actividad laboral en forma segura.

Daños derivados del trabajo: Son las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

Emergencia: Es el evento que acontece de manera imprevista y puede afectar a la seguridad física de las personas, a los bienes y/o al ambiente, ya sea individual o colectivamente; alcanzando en ocasiones, llegar a constituir un hecho de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, que requiere de una respuesta eficaz e inmediata.

Emergencia médica: Es la situación o estado de salud que se presenta repentinamente, que requiere una inmediata atención y tratamiento, y lleva implícita una alta probabilidad de riesgo para la vida de quien la presenta.

Empleador: Es la persona natural o jurídica, pública o privada que, ejecute su actividad en el territorio ecuatoriano, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio, en relación de dependencia.

Enfermedad profesional: Es la patología médica contraída o daño sufrido, como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral, que el colaborador realiza por cuenta ajena.

Equipo de Protección Personal - EPP: Es el implemento destinado al uso adecuado por parte del colaborador, con la finalidad de protegerlo de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad y salud en el lugar y/o centro de trabajo.

Espacio confinado: Es el lugar cerrado o en gran parte cerrado con aberturas limitadas de entrada, salida y ventilación natural desfavorable, pequeño y restrictivo o de gran tamaño, que presenta para los colaboradores riesgos razonablemente previsibles de incendios, explosión, pérdidas de conocimiento, asfixia o ahogamiento, y que no está concebido para una ocupación continuada por parte del colaborador.

Evaluación de riesgos laborales: Es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos de la actividad laboral que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empleador esté en condiciones de tomar una decisión sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas.

Evento centinela: Es cualquier circunstancia o incidente dentro del entorno laboral que, sin haber causado aún lesión, enfermedad o muerte, evidencia un riesgo significativo que, de no ser gestionado, podría derivar en tales desenlaces. Para identificar y actuar sobre signos tempranos de afectación a la salud, promoviendo una intervención preventiva para mitigar dichos riesgos.

Evacuación: Conjunto de procedimientos y acciones planificadas, mediante las cuales cada persona amenazada por riesgos colectivos; desarrolle procedimientos tendientes a

proteger la vida e integridad física de las personas amenazadas por un peligro, mediante su desplazamiento a un lugar de menor riesgo.

Factor de riesgo: Es el elemento agresor o conjunto de ellos que, estando presentes en las condiciones de trabajo, puede aumentar la probabilidad de ocurrencia de un accidente, incidente de trabajo o enfermedad profesional.

Gestión de seguridad y salud en el trabajo: Es el proceso integral destinado a la prevención y mitigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que permite cumplir las políticas y objetivos organizacionales, enmarcados en la normativa vigente.

Grupos de atención prioritaria: Son las personas adultas mayores, niñas, niños y/o adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, quienes recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

Higiene del trabajo: Es la técnica preventiva dedicada a identificar evaluar y controlar los factores contaminantes biológicos, físicos o químicos, presentes en el ambiente de trabajo, que puedan causar alteraciones en la salud o enfermedad al colaborador.

Identificación de factores de riesgo: Es el proceso sistemático que permite determinar los peligros presentes en el entorno de trabajo, con el propósito de valorarlos, para una posterior acción de control.

Inspección especializada: Es el control especializado que realizan las autoridades competentes del cumplimiento de las disposiciones legales, relativa a las condiciones de trabajo y a la protección de los colaboradores, en el ejercicio de sus laborales, con preponderancia en seguridad y salud en el trabajo.

Investigación de accidente de trabajo o enfermedad profesional: Es la técnica utilizada por el empleador y/o autoridades competentes, para el análisis específico de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, que permite conocer el desarrollo de los acontecimientos y determinar las causas, para poder adoptar las medidas necesarias tendientes a impedir que estas se repitan.

Lugar y/o centro de trabajo: Son sitios en los cuales los colaboradores deben permanecer y ejercer su jornada laboral, incluido los destinados para el desarrollo del teletrabajo, bajo el control directo o indirecto del empleador o por cuenta propia, así como también las unidades o repartos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, y las entidades de seguridad ciudadana y orden público.

Incidente laboral: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas solo requieren cuidados de primeros auxilios.

Medidas de prevención: Son acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos laborales dirigidas a proteger la salud y seguridad de los colaboradores, dentro del ejercicio de su jornada laboral.

Organismo de Seguridad y Salud en el Trabajo: Son organismos bipartitos y paritarios, constituidos por representantes del empleador y de los colaboradores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacionales, destinados a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Empresa en materia de prevención de riesgos.

Peligro: Es la amenaza, fuente, situación, condición o características que potencialmente pongan en riesgo la vida, afectar la seguridad y salud de los colaboradores, así como la infraestructura o el entorno.

Permiso de trabajo: Es el documento temporal que autoriza el trabajo controlado en condiciones potencialmente peligrosas. Este documento es emitido por el empleador a través del técnico de seguridad e higiene del trabajo, el mismo que incluye la evaluación de riesgos y establece protocolo de seguridad, comunicación y supervisión, para minimizar los riesgos de salud y seguridad a los que se puede enfrentar el colaborador.

Plan de Emergencias: Son procedimientos generales de reacción y alerta ante una emergencia, en los que consta un inventario de recursos, coordinación de actividades operativas, capacitación, entrenamiento y simulacros, con el fin de salvaguardar la vida, proteger los bienes, mitigar riesgos y recobrar la normalidad a la brevedad posible.

Procedimiento: Conjunto de acciones u operaciones que tienen que realizarse de la misma forma, para obtener siempre el mismo resultado, bajo las mismas circunstancias.

Promoción de la salud en el trabajo: Es el proceso orientado a formar, capacitar, prevenir y sensibilizar a todos los colaboradores, para que aumente el control sobre su salud, incluyendo la realización de una serie de acciones y actividades que benefician la productividad y competitividad en los lugares y/o centros de trabajo.

Programas de Monitoreo Epidemiológico (PME): Son actividades que toman como base el monitoreo epidemiológico que integra a detalle información real sobre las condiciones de salud del colaborador, sus condiciones de trabajo y de la vida extralaboral, posibilitando el estudio del síntoma, en función del agente de exposición y factor de riesgo. La aplicación de estos programas ayuda en la definición de criterios científicos para seguimiento y diagnóstico oportuno.

Responsables de seguridad y salud en el trabajo: Es el monitor o técnico de seguridad e higiene del trabajo, profesional médico con formación de cuarto nivel en las ramas de seguridad y salud en el trabajo y el profesional médico con especialidad médica en Medicina del Trabajo, designados por el empleador para desempeñar la gestión de seguridad y salud en el trabajo, en el lugar y/o centro de trabajo.

Puesto de Trabajo: Es el conjunto de actividades inherentes al cargo desarrollado por el colaborador, en el lugar y/o centro de trabajo.

Riesgo laboral: Es la probabilidad de que ocurra un evento o la exposición a peligros y la severidad de la lesión o enfermedad, que fuera producida por el evento o exposición; y que afecten la posibilidad de cumplir las labores de manera temporal o permanente.

Salud en el trabajo: Es la rama de la salud pública que promueve y mantiene el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los colaboradores, evitando el daño o deterioro a la salud causado por las condiciones de trabajo.

Seguridad: Estado de bienestar que percibe y disfruta el ser humano. Ciencia interdisciplinaria, encargada de evaluar, estudiar y gestionar los riesgos a que se encuentra sometido una persona, un bien o el ambiente.

Seguridad laboral: Disciplina técnica y práctica que se ocupa de la gestión de los riesgos inherentes a las operaciones, procedimientos y actividades que se realizan en el trabajo.

Servicio Integral de Salud en el Trabajo - SISAT: Es el servicio de promoción, prevención, vigilancia, diagnóstico y manejo de patología relacionadas con el trabajo, que busca brindar una atención integral dirigida a la recuperación y rehabilitación de la salud de los colaboradores con pertinencia intercultural y enfoque de género, a través de la gestión de los recursos humanos, administrativos y económicos, mediante la participación de colaboradores y empleadores, para el abordaje integral de la salud.

Registro de Enfermedades Profesionales y Accidentes de Trabajo, o en Actos de Servicio: Es el proceso sistemático que consolida los datos e índices de accidentes de trabajo o en actos de servicio y enfermedades profesionales, registrados por los entes del Sistema Nacional de Seguridad Social, cuyo desarrollo y actualización estará a cargo del ente rector del trabajo.

Salud: Es el derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de enfermedad, sino también de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del colaborador y están directamente relacionados con los componentes del ambiente de trabajo.

Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los colaboradores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al colaborador, atendiendo sus aptitudes y capacidades.

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y alcanzar dichos objetivos.

Vigilancia de salud en el trabajo: Es la recopilación, análisis, interpretación y difusión prolongada y sistemática de datos, a efectos de prevenir la ocurrencia de enfermedades profesionales, a través de procedimientos e investigaciones para evaluar la salud de los colaboradores y detectar e identificar toda anomalía. La vigilancia de la salud de los

colaboradores comprende evaluaciones médicas individuales, colectivas de la salud, inmunizaciones, entre otros.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 45.-

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigor a partir de la firma del Representante Legal de UNIVERSIDAD METROPOLITANA y su correspondiente registro dentro del sistema del Ministerio del Trabajo, siendo de cumplimiento obligatorio para todos los Colaboradores de la Empresa; cabe destacar que el mismo por disposición del Código de Trabajo, será renovado en dos años.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 46.-

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Guayaquil el día 21 de abril del año 2026.

Firma:



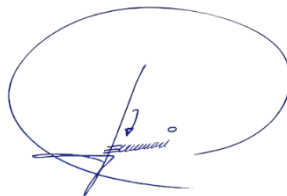
Representante Legal

Nombre:

Ing. Alejandro Rafael Socorro Castro

Cédula: 1758649600

Firma:



Técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo

Nombre:

Ing. Carlos Andrés Velastegui Jaramillo

Cédula: 1804016945